

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente:	2011-1PO3-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.	
2Tema principal de la Iniciativa	Desarrollo Científico y Tecnológico.	
3Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luís Gustavo Parra Noriega.	
4Grupo Parlamentario del Partido PAN. Político al que pertenece.		
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de noviembre de 2008.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de octubre de 2008.	
7Turno a Comisión.	Gobernación, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.	

II.- SINOPSIS.

Proteger los datos personales contenidos en bases de datos en posesión de particulares, con la finalidad de garantizar el derecho al honor, imagen y vida privada de las personas. Establecer como sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley, los particulares que sean titulares de bases de datos, con excepción de las Sociedades de Información Crediticia que hayan sido autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar con ese carácter, y las personas que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de datos personales, que sea para uso exclusivamente personal, y sin fines de divulgación o utilización comercial. Observar por parte de los particulares en el tratamiento datos personales, los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, confidencialidad, derecho al olvido y seguridad.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73 en relación con el artículo 6°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto

Artículo Único. Se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, para quedar como sigue:

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

> No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.

LAL